Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **680014003022-2020-00116-00**
Demandante: **NELSON ROJAS LOZADA**
Demandado: **JUAN VICENTE FLOREZ RINCON**

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el oficio del 2 de octubre de 2020 que fue remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA (archivo 16 Medidas Cautelares) y una vez establecido por el Despacho que desde el 26 de agosto de 2020 se tomó nota del embargo del remanente decretado por esta autoridad judicial mediante proveído del 13 de abril de 2020, se observa que el del caso reconsiderar lo resuelto mediante auto del 20 de mayo de 2021 y en su lugar, como quiera que el 26 de abril de 2021 se obtuvo comunicación proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes que se encuentren embargados o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JUAN VICENTE FLOREZ RINCON, identificado con C.C. No. 91.203.145, dentro del presente asunto y para el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en el trámite radicado bajo el consecutivo No. 680014003013-2002-01144-01, que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS PARQUE en contra del aquí demandado.

En concordancia con lo anterior, como quiera que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA comunicó haber decretado el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad de JUAN VICENTE FLOREZ RINCON dentro de la presente causa y con destino a una que allí se tramita, es del caso mencionar que NO SE TOMA NOTA del embargo, toda vez que existía una petición anterior a la suya con fundamento en la cual se embargó a favor del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA para el proceso radicado bajo el consecutivo 680014003013-2002-01144-01 que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS PARQUE en contra del prenombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbcc25ac32e53f70c3bfed7774f55d94dbe39a23ca5ff6d4a6e6af55b0139ac**

Documento generado en 01/03/2022 10:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica